



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00046.2/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 25/02/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Número de inspecciones anuales a mataderos de la Comunidad de Madrid desde 2019 y hasta dato más reciente a fecha de respuesta.
- Sanciones impuestas como fruto de esas inspecciones, desde 2019 y hasta dato más reciente a fecha de respuestas.
- Motivo y cuantía de las sanciones, desagregadas año a año.
- Documentos que acompañan a esos expedientes sancionadores.
- Mataderos cuyo cierre ha sido ordenado por la inspección desde 2019 y hasta dato más reciente a fecha de respuesta.
- En formato reutilizable

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a los documentos que acompañan a los expedientes sancionadores.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Salud Pública

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la documentación que acompaña a los expedientes sancionadores por afectar a la protección de datos recogida en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por consistir en información que incluye datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, cuyo acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.



**Comunidad
de Madrid**

En el presente caso, las resoluciones cuya copia se pretende, contienen tanto datos personales como datos relativos a la sustanciación de infracciones administrativas, sin que conste el consentimiento expreso de los afectados para que el solicitante pueda acceder a dicha documentación. Además, dada la naturaleza y contenido de los actos cuya copia se solicita, no se puede asegurar que la mera anonimización de los datos personales en dichos documentos resulte suficiente para garantizar el derecho a la privacidad de los datos de los interesados en los citados procedimientos sancionadores. Conforme a lo expuesto, no se puede reconocer el acceso de la parte solicitante a las referidas resoluciones sancionadoras.

Informarle, antes de dar respuesta a las cuestiones planteadas, que corresponde a la Dirección General de Salud Pública «El control sanitario [...] de las empresas alimentarias en el ámbito de la seguridad de los productos alimenticios por ellas producidos y comercializados, con exclusión de los residuos, subproductos y desperdicios fruto de su actividad cuyo destino no sea la cadena alimentaria humana» (de conformidad con la letra m del artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad).

El control sanitario de los mataderos se lleva a cabo fundamentalmente con arreglo al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 (Reglamento sobre controles oficiales) y su normativa de desarrollo, el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria 2021-2025 y el Plan Integral de Inspección de Sanidad que sea de aplicación (se establece con carácter trienal, encontrándose actualmente vigente el Plan Integral de Inspección 2023-2025).

De acuerdo con lo establecido en este marco legal, los veterinarios oficiales de la Dirección General de Salud Pública están presentes en los mataderos siempre que se esté procediendo al sacrificio y faenado de animales, en particular a la vista de la obligación de realizar la inspección ante mortem de los animales recibidos y la inspección post mortem de las carnes que se obtienen de los animales sacrificados. Las tareas de inspección diaria, que se llevan a cabo durante toda la jornada y sobre todos los animales que el operador económico del matadero presenta a los veterinarios oficiales para su sacrificio con destino al consumo humano, incluyen también la verificación del cumplimiento de las normas de higiene antes de iniciarse el sacrificio, durante el mismo y hasta su finalización, así como la comprobación del cumplimiento de otros requisitos sanitarios que se engloban bajo la denominación de control permanente del Servicio Veterinario Oficial.

Por otro lado, se llevan a cabo con carácter regular controles oficiales (asimilables a las inspecciones anuales sobre las que se demanda información), agrupados bajo el epígrafe de actividad de control



**Comunidad
de Madrid**

realizada por inspectores oficiales de acuerdo a una programación en base al riesgo. Estos controles abarcan de forma exhaustiva todas las actividades alimentarias que ejercen cada uno de los establecimientos que llevan a cabo el sacrificio y faenado de animales (incluyendo, de forma particularizada, el control de determinados requisitos específicos de mataderos) y se detallan en la tabla adjunta. En ningún caso se ha ordenado el cierre de ninguno de los mataderos de la Comunidad de Madrid a raíz de los hallazgos de dichos controles:

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<i>Controles oficiales anuales a mataderos</i>	74	50	51	42	37	67
<i>Mataderos cuyo cierre ha sido ordenado por la inspección</i>	0	0	0	0	0	0

En cuanto a los procedimientos sancionadores incoados a raíz de los hallazgos de los controles oficiales (tanto programados en base al riesgo como realizados en el marco de las tareas de control permanente), se resolvió imponer las siguientes sanciones, sin perjuicio de la posible aplicación de las reducciones contempladas en la normativa, en particular el apartado 3 del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

AÑO	Nº EXPEDIENTE	MOTIVO(S)	CUANTÍA (€)*
2019	145/2019/SAL	<ul style="list-style-type: none">Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.Incumplimientos en la implantación del plan de control de <i>Legionella</i>.	9.000,00
2019	184/2019/SAL	<ul style="list-style-type: none">Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	6.010,13
2019	202/2019/SAL	<ul style="list-style-type: none">Resistencia a prestar colaboración a las autoridades sanitarias o a sus agentes en el desarrollo de las labores	3.005,07



**Comunidad
de Madrid**

		de inspección.	
2020	1/2020/SAL	▪ Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.	3.005,07
2020	14/2020/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	10.517,71
2020	51/2020/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	6.010,13
2020	84/2020/SAL	▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.	5.000,00
2020	152/2020/SAL	▪ Incumplimientos en materia de requisitos específicos en el sistema de autocontrol de mataderos.	601,01
2020	208/2020/SAL	▪ Incumplimientos en materia de requisitos específicos en el sistema de autocontrol de mataderos. ▪ Incumplimiento de los requerimientos oficiales o de las medidas cautelares o definitivas adoptadas.	6.010,14
2020	212/2020/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	10.517,71
2021	115/2021/SAL	▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.	6.010,13
2021	143/2021/SAL	▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.	4.000,00
2022	14/2022/SAL	▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.	10.517,71
2022	23/2022/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	6.010,12
2022	38/2022/SAL	▪ Incumplimiento de los requerimientos oficiales o de las medidas cautelares o definitivas adoptadas. ▪ Incumplimientos en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano.	6.010,14
2023	5/2023/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario. ▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.	6.010,13
2023	9/2023/SAL	▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.	6.010,13
2023	48/2023/SAL	▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario. ▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano. ▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.	50.000,00



**Comunidad
de Madrid**

		<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos en trazabilidad.▪ Incumplimiento de los requerimientos oficiales o de las medidas cautelares o definitivas adoptadas.	
2023	63/2023/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	3.005,07
2023	77/2023/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.	6.010,13
2023	93/2023/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado.▪ Incumplimientos en materia de trazabilidad.▪ Incumplimiento de los requerimientos oficiales o de las medidas cautelares o definitivas adoptadas.	50.000,00
2023	103/2023/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	4.500,00
2024	8/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimiento de los requerimientos oficiales o de las medidas cautelares o definitivas adoptadas.	4.000,00
2024	37/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.▪ Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.▪ Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.	9.015,21
2024	89/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	3.005,07
2024	91/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.▪ Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.▪ Incumplimientos en materia de trazabilidad.	4.500,00
2024	118/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos en prácticas de sacrificio y faenado	4.000,00
2024	134/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	6.010,12
2024	158/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.▪ Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.	6.000,00
2024	168/2024/SAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimientos de carácter higiénico-sanitario.	12.000,00



**Comunidad
de Madrid**

		<ul style="list-style-type: none">• Incumplimientos en materia de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.• Incumplimientos en la implantación del sistema de autocontrol.	
--	--	--	--

* La cuantía reflejada en la tabla es la que figura en el Acuerdo de Inicio, sin embargo en la resolución puede llevar una reducción del 40% por pronto pago.

Ambas tablas se adjuntan también en formato reutilizable (*Microsoft Excel*).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA